

Resolución N° 165, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la Sra. Elena Díaz Sosa.
(G. O. N° 9570, del 25 de Mayo de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 165

VISTO el Inceso 19 del Artículo 37 de la Constitución de
la República;

VISTO el contrato de fecha 10 de marzo de 1975, suscrito
entre el Estado Dominicano y la señora Elena Díaz Sosa.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 10 de marzo de
1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado
por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor
Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de
la señora Elena Díaz Sosa, una porción de terreno con área de
493.50 metros cuadrados dentro de la Parcela N° 145—Pte., del
Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 2, de
la Manzana "F") y sus mejoras, consistentes en una casa de
dos plantas, construida de block y concreto, pisos de granito,
con todas sus anexidades y dependencias, por un valor de US\$-
22,000 00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en
este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales,
AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, ca-
sado, funcionario público, de este domicilio y residencia, porta-
dor de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34,
con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en

virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 3 de marzo de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora ELENA DIAZ SOSA, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en el 607 West 190 Street, Apt. 3—C, New York, Estados Unidos de América, accidentalmente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal N° 30898, Serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ELENA DIAZ SOSA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 493.50 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145 Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 2, de la Manzana “F”), Urbanización Gildamar, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma Parcela, por donde mide 21.00 metros lineales, al Este Parcela N° 125, por donde mide 23.50 metros lineales, al Sur, resto de la Parcela N° 145, por donde mide 21.00 metros lineales; y al Oeste, Calle en proyecto.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de US\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL DOLARES), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 265, de fecha 26 de agosto de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de

descargo y carta de pago en forma legal; b) la suma de US\$ 2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y c), el resto o sea la cantidad de US\$14,000.00 (CATORCE MIL DOLLARES) en 140 mensualidades consecutivas por valor de US\$100.00 (CIENTO DOLLARES) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de US\$16,000.00 (DIECISEIS MIL DOLLARES), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora ELENA DIAZ ROSA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que se contrae tiene un valor que excede de US\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 62-2599, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo te-

nor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Elena Díaz Sosa,
Compradora.

YO, DR. RAFAEL PEÑA DEL CARMEN, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y ELENA DÍAZ SOSA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de Marzo del año 1975.

Dr. Rafael Peña del Carmen,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalana,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No 166, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Ramón A. Castillo Montas.

(G. O. No 5870, del 25 de Mayo de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Republica

NUMERO 166

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la Republica;

VISTO el Contrato de fecha 21 de febrero del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS trasgasa a título de venta en favor del señor RAMON ANTONIO CASTILLO MONTAS, una porción de terreno con área de 2,175 75 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral No